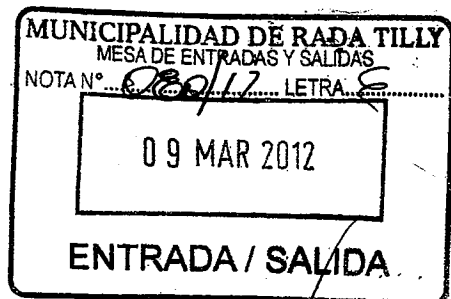
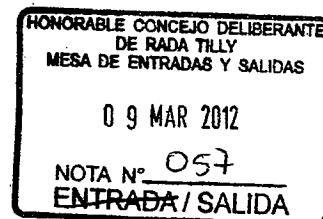




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2077/12
08 de Marzo de 2012.-

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza Nº 1045/95; y

CONSIDERANDO:

Que existe un aumento en las actividades comerciales, empresariales y turísticas en nuestra ciudad.

Que resulta imprescindible contar con una norma que contemple nuevas situaciones que requieren regulación.

Que hasta la fecha no existe legislación local que rija en particular esta actividad.

Que, a los fines administrativos es conveniente sancionar una Ordenanza que entienda todas las cuestiones relativas a este servicio.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante entender en lo referido a las actividades de transporte en general.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CAPITULO I: DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOS S/CHOFER.

Art. 1º) Entiéndase por servicio de alquiler de vehículos sin chofer, al brindado por personas físicas o jurídicas, alquilando por un lapso acordado, automóviles de distinto tipo conducidos por quien lo solicite, para uso exclusivo del solicitante del servicio, mediante una retribución en dinero a convenir entre éste y la empresa prestadora, de conformidad con las pautas establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 2º) El servicio de vehículos sin chofer se prestará por medio de agencias de acuerdo con los pedidos hechos directamente por los usuarios.

Art. 3º) El servicio comprenderá los siguientes elementos: a) un local donde funcione la agencia; b) el parque de vehículos pertenecientes a la misma.

CAPITULO II: DE LA HABILITACION DE LAS AGENCIAS.

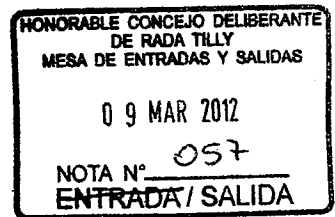
Art. 4º) Las agencias para su funcionamiento deberán gestionar y obtener, previamente, la correspondiente habilitación de conformidad con las

GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

CAROLINA VIVIANA BARGIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2077/12
08 de Marzo de 2012.-



normas en vigor en materia de habilitaciones comerciales, más las que se establecen en la presente Ordenanza.

ENTRADA / ~~SALIDA~~ CAPITULO III: DEL PARQUE AUTOMOTOR.

Art. 5°) Para su afectación al servicio, se deberá acreditar cada uno de los siguientes requisitos del vehículo:

- No tener más de 5 (años) años de antigüedad, conservando su habilitación hasta cumplir 12 (DOCE) meses, plazo en que deberá ser renovado o se dará de baja de oficio, luego de transcurrido el plazo de 2 (DOS) meses.
- Contar con un peso mínimo de OCHOCIENTOS (800) kilogramos.
- Estar provistos de un matafuegos a base de polvo químico triclase de por lo menos UN (1) Kg. de carga neta, en perfecto estado de conservación y al alcance del conductor.
- Contar con todos los elementos exigidos por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (luces, balizas, frenos, apoya cabezas, etc.).
- Tener asegurado el vehículo contra terceros y terceros no transportados, con indicación expresa que es un seguro para vehículos de alquiler sin chofer con responsabilidad civil y clausula de renuncia de subrogación sobre la municipalidad de Rada Tilly.
- Ser propiedad de la empresa a habilitar o de alguno de sus socios, lo cual deberá ser debidamente acreditado.

Art. 6°) Ninguna agencia podrá tener un parque automotor inferior a CUATRO (4) unidades. Cuando cualquiera de ellas cumpla con la antigüedad máxima, deberá ser dada de baja o sustituida.


CAPITULO IV DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO.


Art. 7°) Los usuarios deberán circular con la siguiente documentación:

- Cédula verde del vehículo.
- Copia del contrato y la factura de pago del servicio.
- Copia de la habilitación del vehículo, para la prestación del servicio.
- Copia del seguro correspondiente.
- Licencia de conductor.

Art. 8°) No podrán contratar servicios con personas:

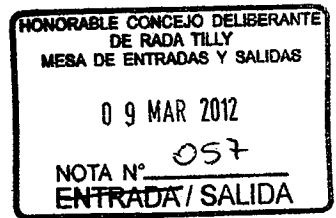
- Menores de 18 años.


GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly, Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2077/12
08 de Marzo de 2012.-



normas en vigor en materia de habilitaciones comerciales, más las que se establecen en la presente Ordenanza.

ENTRADA / CAPITULO III: DEL PARQUE AUTOMOTOR.

Art. 5°) Para su afectación al servicio, se deberá acreditar cada uno de los siguientes requisitos del vehículo:

- No tener más de 5 (años) años de antigüedad, conservando su habilitación hasta cumplir 12 (DOCE) meses, plazo en que deberá ser renovado o se dará de baja de oficio, luego de transcurrido el plazo de 2 (DOS) meses.
- Contar con un peso mínimo de OCHOCIENTOS (800) kilogramos.
- Estar provistos de un matafuegos a base de polvo químico triclase de por lo menos UN (1) Kg. de carga neta, en perfecto estado de conservación y al alcance del conductor.
- Contar con todos los elementos exigidos por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (luces, balizas, frenos, apoya cabezas, etc.).
- Tener asegurado el vehículo contra terceros y terceros no transportados, con indicación expresa que es un seguro para vehículos de alquiler sin chofer con responsabilidad civil y clausula de renuncia de subrogación sobre la municipalidad de Rada Tilly.
- Ser propiedad de la empresa a habilitar o de alguno de sus socios, lo cual deberá ser debidamente acreditado.

Art. 6°) Ninguna agencia podrá tener un parque automotor inferior a CUATRO (4) unidades. Cuando cualquiera de ellas cumpla con la antigüedad máxima, deberá ser dada de baja o sustituida.


CAPITULO IV DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO.

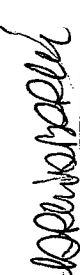
Art. 7°) Los usuarios deberán circular con la siguiente documentación:

- Cédula verde del vehículo.
- Copia del contrato y la factura de pago del servicio.
- Copia de la habilitación del vehículo, para la prestación del servicio.
- Copia del seguro correspondiente.
- Licencia de conductor.

Art. 8°) No podrán contratar servicios con personas:

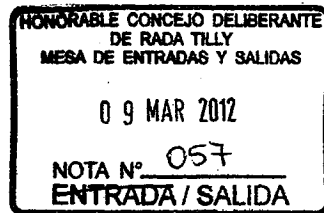
- Menores de 18 años.


GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

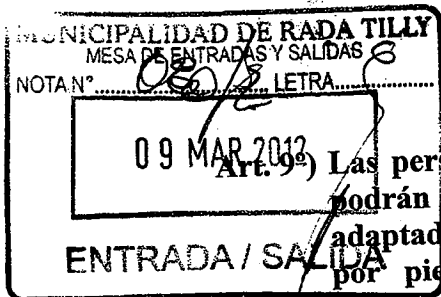

CAROLINA VIVIANA BARQUÍN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly, Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2077/12
08 de Marzo de 2012.-



Art. 9°) Las personas con Capacidades Especiales con licencia habilitante solo podrán ser usuarios del Servicio cuando el vehículo a utilizar esté adaptado a la disminución de la persona, o la minusvalía este suplida por piezas ortopédicas que hagan innecesaria la adaptación del vehículo.

CAPITULO V DE OTRAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO.

Art. 10°) No serán responsabilidad del municipio, los siniestros o daños sufridos por las unidades.

Art. 11°) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentara todo lo relacionado con la sanción a las infracciones en que incurran las agencias, no contemplado en el Capítulo VI: PENALIZACIONES.

Art. 12°) Las cargas tributarias del servicio serán las siguientes, indicándose en cada caso la modificación pertinente de la Ordenanza General Impositiva N° 1.142/96:

- a. Por patente de comercio, cada agencia abonará anualmente 20.000 (VEINTE MIL) módulos, más la tasa correspondiente a Comercio e Industria.

Art. 13°) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza.

CAPITULO VI PENALIZACIONES.

Art. 14°) Será sancionada con multas de 2.000 módulos la agencia que utilice vehículos cuya antigüedad supere los 5 (CINCO) años con excepción del caso previsto en el Art. 5) Inc. a).

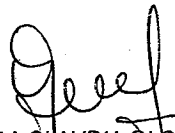
CAPITULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 15°) Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal que, por vía de reglamentación, regule la totalidad del régimen jurídico establecido en la presente Ordenanza.

Art. 16°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA OCHO DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT